

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERECIA: VERBAL No. 2020-00033-01
DEMANDANTE: FLOR DE MARIA CARO DE PEREZ
DEMANDADO: MARIA CECILIA DIAZ JURADO
APELACION SENTENCIA

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del art. 322 del C.G.P., en concordancia con el art. 325 ídem; el Juzgado, dispone:

1 - Admitir el recurso de **apelación**, en el efecto **SUSPENSIVO**, interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2021 por la Juez 31 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

2 – La apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de este proveído, so pena de declararse desierto (art. 14 Decreto Legislativo No. 806 de 2020).

3.- Del escrito de sustentación se le correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado ingresará el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (F)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 063 hoy 15 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO